

me la conuidera seguir, Porquienos herederos pretendemos abrir  
 boquera para regar sustentada por enquna de las dhas. haziendas.  
 de los tabladros de molino del Rey propio de esta Ciudad en  
 el qual sero de la azegua mayor con frontazion de la hacienda de  
 D<sup>n</sup> Marcos de la Nula, siendo, como es prozio cruzar la azegua  
 que se saca por dha parte, no solo la hacienda del dho D<sup>n</sup> Mathew  
 si tambien las que pertenecian a las dhas D<sup>n</sup> Juan de Torres y el  
 d<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Antonio Saorin que se componen de otras diez y siete tau-  
 llas, se les asegura, entre otras dhas aui a ellos, como a las demas ha-  
 zierias de dicho paraje, el que con las abenidas de san gon, sea van  
 bien depriman, y el gran peligro que puede tener y, ello es de  
 molino y azegua mayor, siendo, como son inianables estan for-  
 venientes y que de conseguir lo que pretenden, demas de otras dhas  
 se hizieran sendas de heredes de las dhas haciendas por donde haui  
 de cruzar la dha azegua, como la gran comprension de la dha, lo ten  
 de aprer; y no siendo, como son haciendas formadas la de los proen-  
 Dientes, pues el quemar por ee, no para de catorce tau llas y todas no  
 sean aziento y zinquenta, no por suonezio sean de a diez y seis  
 tanto mas o men. Y mas quando la mayor parte de dhas proendentes  
 han regado y riegan dhas tierras por otros herederos; endonde  
 con lizenzia y permiso de la Ciudad, y dandole guerra dello y dan  
 buscar su luno y conbenienza; y que, todo mande se execute  
 lo que sea del mayor agrado de la Ciudad = Y hauiendo los dhas: que  
 do no han o lugar lo que utilizan dhas herederos de el pago de el  
 Sozer, y que para el riego de sus tierras, diuirran otro medio, de que lo  
 y an rujan a la Ciudad, para que encuentren su luno =  
 = El señor D<sup>n</sup> Juan Bannstago como Lex. Procu. Grab, a quien  
 se como el examen de la proeten, y contiene el m. de los m<sup>o</sup>s  
 de Roger, que se vio en el Cambrado antes; y que en cuenta hauiendo  
 apenado contoda atenz; y que el proete a nny con forme a las  
 denanzas y dechuidas a lo que compran de los m<sup>o</sup>s de el riego  
 y que por lo que toca a las denunzaciones que han intentado ha-  
 zierles los beedores de la arte de texer sedas, se denera escusarlas, aten-  
 diendo a que por uno de los Capitulo de las ordenanzas de la Ro-  
 yeros y calzeteros, se les permite puedan forrar de Mexico las monteras  
 que hizieron para que los yobes las compran a mena prozio, y aunque  
 por ellos son de la tela que llaman famulas, no gozaran de denuncia-  
 dos y, los beedores, ni otro alguno de la dha arte de texer sedas que  
 no les de apro huuido y no es de un feria Calida que lo viejo, ni demas  
 duracion y con forme a los forros de seda que ponen y fueran ellos  
 los fabrican, y solo se goza de denunzias (siendo pro huuido su fabrica)

Rogeros

=

